



**COOPERATIVA
DE AHORRO Y CRÉDITO
CALCETA LTDA.**

Normativa Vigente

CODIGO DE ÉTICA

GACETA OFICIAL N° 2023-001 de 03-I-2023

CONTROL DEL CAMBIOS						
VERSIONES	FECHA	APROBADO MEDIANTE	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR	GACETA OFICIAL N°
1	30/08/2018	Resol. Consejo de Administración	Ing. Iván Caicedo	Comité de Cumplimiento	Consejo de Administración	
2	23/03/2022	Resol. Consejo de Administración	Ing. Enrique Gutierrez	Comité de Cumplimiento	Consejo de Administración	G.O. 2022-001 de 22-X-2022
3	25/11/2022	Resol. Consejo de Administración	Ing. Enrique Gutierrez	Comité de Cumplimiento	Responsable de Codificación	G.O. 2023-001 de 03-I-2023



**COOPERATIVA
DE AHORRO Y CRÉDITO
CALCETA LTDA.**

CERTIFICACION DE SECRETARIA GENERAL

Por medio de la presente certifico que el cuerpo normativo detallado en el presente documento de codificación, corresponde al fiel contenido que consta en los archivos de secretaría General, y que el mismo fue aprobado y/o modificado por el órgano o autoridad competente, conforme se expresa en el cuadro de control de cambios señalados en el presente documento.

Calceta, 03 de enero del 2023

Ing. María José Muñoz Zambrano

Secretaria General

CERTIFICACIÓN DE CODIFICACIÓN

Por medio de la presente certifico que el presente cuerpo normativo, consta ingresado en el repositorio digital de la Gaceta Oficial interna de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Calceta Ltda., con el **número 2023-001 de 03-I-2023**. Así mismo, su codificación se ha efectuado a la presente fecha.

Calceta, 03 de enero del 2023.

Ab Erwin David García Llamuca

Asesor Jurídico

	CODIGO DE ETICA			
	Fecha de registro / aprobación:		Codificación interna:	CE-001
		15 de diciembre del 2022.	Versión:	002-2022
	Fecha de última actualización:		Area Responsable:	Unidad de
	10 de diciembre del 2022		Cumplimiento	

CODIGO DE ETICA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CALCETA LTDA.

INTRODUCCION

El presente Código describe los principios y normas de conductas instauradas en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Calceta Ltda., sobre la base de valores institucionales en materia de ética profesional que rigen las actividades financieras desarrolladas en la Cooperativa.

El Código de Ética de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Calceta Ltda., tiene como principal objetivo fomentar una cultura institucional que oriente y dirija permanentemente el ejercicio de las funciones de los directivos, funcionarios y empleados como parte integral de la Cooperativa.

El presente Código de Ética será de aplicación para todos los integrantes que forman parte de la Cooperativa, entendiéndose como parte integrante: Junta General de Asambleístas, Consejos de Administración y Vigilancias, Gerente General, funcionarios, empleados, socios/clientes, proveedores, entre otros.

Las operaciones, actos y contratos que se realicen en el ámbito de la intermediación financiera entre la Cooperativa y sus directivos deben ejecutarse de acuerdo con las leyes, reglamentos, sanas prácticas y costumbres, que aseguren la correcta organización, integración, eficacia y transparencia de este.

CAPITULO 1

DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Art. 1.- Deberes principales

Serán deberes principales de los asambleístas, directivos, funcionarios y empleados integrantes de la Cooperativa:

1.1.- Guardar absoluta lealtad a la Entidad;

1.2.- Actuar en las actividades a su cargo con rectitud, independencia, imparcialidad y discreción, sin atender a ningún tipo de presión o interés personal;

1.3.- Mantener en el ejercicio de sus funciones una conducta profesional intachable;

1.4.- Evitar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses;

1.5.- Aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como laborales;

1.6.- Acatar y cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones de las autoridades competentes y reformas de política interna en el desarrollo y ejecución de los negocios, servicios y procesos que fueren confiados;

 <small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CALCETA LTDA.</small>	CODIGO DE ETICA			
	Fecha de registro / aprobación:		Codificación interna:	CE-001
	15 de diciembre del 2022.		Versión:	002-2022
	Fecha de última actualización:		Area Responsable:	Unidad de
10 de diciembre del 2022			Cumplimiento	

Art. 2.- Observancia de la Constitución, leyes, reglamentos y políticas internas:

Los asambleístas, directivos, funcionarios y empleados para el ejercicio de sus funciones deberán conocer y aplicar de manera estricta la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Monetario y Financiero, disposiciones legales, reglamentos y normativas establecidas por parte de las autoridades competentes, por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y la Junta de Regulación de Política Monetaria y Financiera, así como también las políticas internas de la Cooperativa.

Además, la Cooperativa deberá cumplir con las disposiciones vigentes sobre obligaciones fiscales, relaciones laborales; sobre transparencia de la información; defensa de los derechos del consumidor; y, responsabilidad ambiental.

2.1.- En cumplimiento de los deberes y obligaciones contractuales contraídas en su calidad de empleado o funcionario de la Cooperativa, acatará las políticas y reglamentos internos establecidos y las disposiciones impartidas por los funcionarios competentes; siendo responsabilidad del nivel jerárquico inmediato superior, velar y asegurar que sus reportes conocen y cumplen con todas las disposiciones establecidas en este Código de Ética.

2.2.- Por ninguna circunstancia los funcionarios o empleados podrán asesorar al cliente sugiriéndole evitar u omitir cualquier tipo de requerimiento legal o contractual, interno o de cualquier otra naturaleza;

2.3.- En general, todos los colaboradores estarán en la obligación de comunicar a su superior inmediato o a un representante interno (de acuerdo con los canales establecidos en este Código) cuando se identifique o se tenga conocimiento de que se está infringiendo alguna ley, reglamento o norma política interna.

Art. 3.- Buena gobernabilidad y transparencia:

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Calceta Ltda., es responsable de establecer las políticas y velará por los principios de buena gobernabilidad y transparencia en el ejercicio de todas las actividades y negocios que desarrolle la Cooperativa.

El cumplimiento de los principios de buena gobernabilidad y transparencia, se observarán las siguientes normas de conducta de carácter obligatorio para todos los integrantes de la Cooperativa:

3.1.- En la evaluación de los procedimientos y controles que competen a las autoridades de supervisión, auditores externos y calificadoras de riesgo, en concordancia con las disposiciones de la ley y la normativa vigente;

3.2.- En el suministro de información fidedigna y suficiente respecto de la situación económica y posicionamiento de la Cooperativa en el sector cooperativista; de los estados financieros, preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, de manera que reflejen con

	CODIGO DE ETICA			
	Fecha de registro / aprobación:		Codificación interna:	CE-001
	15 de diciembre del 2022.		Versión:	002-2022
	Fecha de última actualización:		Area Responsable:	Unidad de
10 de diciembre del 2022			Cumplimiento	

precisión y exactitud los aspectos de importancia, la situación financiera y los resultados obtenidos por la Cooperativa;

3.3.- Proporcionar a través de todos los canales de acceso público, la información completa respecto de los términos, condiciones y costos inherentes a las operaciones, los productos y servicios que ofrece la Cooperativa;

3.4.-Garantizar la integridad y confidencialidad de la información y registros que estén bajo la administración de la Cooperativa;

Art. 4.- Principio de Independencia:

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Calceta Ltda., a través de quienes le integran, deberán mantener el principio de independencia en todas sus relaciones financiera y comerciales, sean de carácter interno o externo; igualmente deberá respaldar este principio de independencia y en consecuencia, no podrá recabar ni aceptar instrucciones procedentes de otras organizaciones o personas ajenas a la Cooperativa.

Art. 5.- Seguridad y cuidado ambiental:

Todas las oficinas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Calceta Ltda., contarán con medios de seguridad adecuados y deberán ofrecer un ambiente saludable para los socios, empleados y público en general, por lo tanto, se exigirá el cumplimiento estricto de las normas relativas a estos temas, así como también, la administración eficiente de los recursos internos destinados para este fin.

En la propuesta y ejecución de los negocios por parte de los integrantes de la Cooperativa, se deberá identificar y considerar los riesgos de carácter ambiental y cualquier otro que pueda afectar la seguridad, el patrimonio e imagen de la Cooperativa.

Art. 6.- Prohibición de manipular los mercados:

Ningún integrante de la Cooperativa realizara acciones o intentos de manipulación de los mercados financieros, entendiéndose como tales, ejercer presión en los valores o porcentajes estipulados por la administración en los productos ofrecidos por la entidad.

CAPITULO 2

DE LA RELACION CON LOS SOCIOS

Ar. 7.- Disponibilidad y cortesía:

Los integrantes de la Cooperativa deberán mantener una conducta de disponibilidad y cortesía con todas las personas nacionales o extranjeras que soliciten información sobre los productos y servicios que ofrece la Cooperativa.

	CODIGO DE ETICA			
	Fecha de registro / aprobación:		Codificación interna:	CE-001
	15 de diciembre del 2022.		Versión:	002-2022
	Fecha de última actualización:		Area Responsable:	Unidad de
10 de diciembre del 2022			Cumplimiento	

Art. 8.-Trato Equitativo:

Deberán así mismo, adoptar como principio fundamental que el negocio financiero es principalmente, un negocio de personas y por lo tanto, estarán comprometidos para con los socios, proveedores y competidores a un trato equitativo y libre de cualquier tipo de influencia. Consecuentemente, se exigirá de los colaboradores que cumplan con los procedimientos internos establecidos, aplicando la misma agilidad, confidencialidad y prudencia que los socios demandan.

Art. 9.- Asesoramiento profesional:

La satisfacción plena de los socios deberá ser la principal preocupación de todos los que conforman la Cooperativa. Por lo tanto, se ofrecerán a cuantos soliciten los productos y servicios sin distinción ni condición, el más alto grado de asesoramiento profesional para la realización de las inversiones y negocios de la Cooperativa.

Art. 10.- Diligencia, eficacia, responsabilidad:

Los funcionarios y empleados ejercerán sus cargos y realizarán las tareas a ellos asignadas, con un alto grado de responsabilidad, diligencia y eficacia, a fin de mantener y acrecentar la confianza demostrada por los socios y el público en general.

Art. 11.- Actividades de negocios no autorizados:

Los directivos, funcionarios y empleados no deberán realizar negocios de ninguna clase con personas naturales o jurídicas que se aparten de las normas éticas y legales mencionadas en este Código.

Está prohibido ofrecer bienes o servicios no autorizados por la Cooperativa; y, sus funcionarios o empleados se encuentran impedidos de asesorar negocios a instituciones competidoras, siempre que aquello implique revelación de información confidencial o sensible de la cooperativa.

CAPITULO 3

DE LAS RELACIONES LABORALES

Art.12.- Igualdad de trato y prácticas laborales justas:

En cumplimiento de los deberes patronales y con fundamento en las normas establecidas en el Código de Trabajo, se aplicará a los integrantes de la Cooperativa prácticas laborales justas, basadas en el talento y desempeño de los colaboradores, ofreciendo a todos iguales oportunidades de trabajo y crecimiento profesional.

Art. 13.- Lealtad y cordialidad:

Los integrantes de la Cooperativa deberán mostrar una permanente actitud de cooperación y de deferencia para los socios en el desarrollo de las actividades que le incumben, teniendo presente que están obligados a observar las instrucciones que sus superiores les hayan impartido.

Similar actitud deberá mantener para sus compañeros de trabajo.

	CODIGO DE ETICA			
	Fecha de registro / aprobación:		Codificación interna:	CE-001
	15 de diciembre del 2022.		Versión:	002-2022
	Fecha de última actualización:		Area Responsable:	Unidad de
10 de diciembre del 2022			Cumplimiento	

Art. 14.- Cooperación e información fidedigna:

Los colaboradores cumplirán con el trabajo encomendado con responsabilidad y profesionalismo, además deberán mantener informados del trabajo en curso a quienes tengan relación con el mismo y permitir su contribución. Actitudes como, ocultar información los superiores o compañeros, especialmente con el propósito de obtener un beneficio personal; proporcionar datos falsos, inexactos y distorsionados, negarse a colaborar con los proyectos internos siempre que aquella negativa no se encuentre vinculada con aspectos de objeción de conciencia, falta de expertís en la temática del proyecto, actividades distintas a las funciones del colaborador, o que la colaboración solicitada se relacione con infracciones tanto reglamentarias, legales y éticas; así también, la actitud de presentar cualquier tipo de obstrucción para la realización de estos proyectos resultan actitudes contrarias a los principios éticos que cabe esperar de los funcionarios y empleados de la Cooperativa.

Art. 15.- Comunicación interna:

Para el envío de comunicaciones internas, se deberá respetar el nivel jerárquico, remitiendo una copia a los colaboradores que tengan relación con el objeto de los mismos.

Art. 16.- Forma de impartir las instrucciones:

Las instrucciones verbales o escritas que impartan los funcionarios a los colaboradores deberán ser claras y comprensibles.

Art. 17.- Respeto de la dignidad:

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Calceta Ltda., respeta la libertad, dignidad y privacidad de sus colaboradores y socios, valorando las identidades y diferencias de las personas.

Se prohíben actos de hostigamiento y discriminación basados en la raza, credo, sexo, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, color, género, nacionalidad, o cualquier otra razón política, ideológica, social y filosófica. Queda prohibido todo acto de violencia dentro de la Cooperativa.

Art. 18.- Intimidación y acoso:

Se reprueba todo tipo de acoso, sea verbal (comentarios denigrantes, burlas, amenazas o difamaciones, entre otros), físico (contacto innecesario u ofensivo), visual (difusión de imágenes, gestos o mensajes denigrantes u ofensivos) o sexual, esto es cualquier acción persecutoria o de apremio, tales como solicitar o conceder favores que puedan tengan carácter o intención sexual, prevaliéndose de superioridad laboral o afectando de cualquier modo la dignidad de la mujer o del hombre en el trabajo. Esto puede incluir comportamientos físicos, signos, gestos u otras manifestaciones indeseables.

18.1 No se tolerará acoso sexual, psicológicos o de intimidación de ningún tipo.

Actitudes de esa naturaleza, explícita o implícita se considerarán falta grave y podrán ser causa para el visto bueno, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que queda expuesto el infractor;

	CODIGO DE ETICA			
	Fecha de registro / aprobación:		Codificación interna:	CE-001
	15 de diciembre del 2022.		Versión:	002-2022
	Fecha de última actualización:		Area Responsable:	Unidad de
10 de diciembre del 2022			Cumplimiento	

18.2 Ningún colaborador de la Cooperativa podrá sufrir algún tipo de perjuicio por impedir o denunciar actos de acoso o intimidación. Más sin embargo las denuncias temerarias y maliciosas, serán causales de sanción.

Art. 19.- Del consumo de sustancias alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicas:

Está prohibido el consumo, venta, fabricación, distribución, posesión o utilización de drogas ilegales, al igual que le hecho de llevar consigo o encontrarse bajo el efecto de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. En caso de verificarse tal situación, o hallarse en los lugares de trabajo bajo efecto de bebidas alcohólicas, se realizarán las pruebas necesarias y será razón suficiente para terminar la relación laboral sin perjuicio de las sanciones legales respectivas. De igual manera se prohíbe fumar dentro de las instalaciones de la Institución.

CAPITULO 4

CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS.

Art. 20.- Políticas de prevención:

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Calceña Ltda., definirá mínimo las siguientes políticas en relación con la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos:

20.1.- Impulsar a nivel institucional el conocimiento de la normativa legal, reglamentaria y operativa en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;

20.2.- Asegurar el acatamiento de las disposiciones internas relacionadas con la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos por parte de sus órganos internos de administración y control, del oficial de cumplimiento, así como de todos los funcionarios y empleados;

20.3.- Definir factores, criterios y categorías de riesgos de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;

20.4.- Establecer los lineamientos que adoptará la institución frente a los factores de riesgo de exposición al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;

20.5.- Establecer normas y procedimientos para la identificación, aceptación, permanencia y terminación de la relación comercial de socios, de acuerdo a la categoría de riesgo definida por a la entidad;

20.6.- Determinar estrictos procedimientos para el inicio de las relaciones contractuales con los socios; y, para el monitoreo de las transacciones de aquellos socios que su perfil transaccional y de comportamiento, por las actividades que realizan, o por la cuantía y origen de los recursos financieros que administran pueden exponer, en mayor grado, a la entidad al riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;

	CODIGO DE ETICA			
	Fecha de registro / aprobación:		Codificación interna:	CE-001
		15 de diciembre del 2022.	Versión:	002-2022
	Fecha de última actualización:		Area Responsable:	Unidad de
	10 de diciembre del 2022		Cumplimiento	

20.7.- Establecer procedimientos para la selección y contratación de personal;

20.8.- Designar al (los) responsable (s) de llevar la relación comercial o financiera con el socio, quien (es) deberá (n) aplicar las políticas prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;

20.9.- Garantizar la reserva y confidencialidad de la información obtenida o generada, como parte del cumplimiento del presente capítulo y conforme lo previsto en la Ley de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;

20.10.- Establecer sanciones por falta de aplicación de políticas o de ejecución de procesos de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;

20.11.- Precisar la exigencia de que los colaboradores antepongan el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos al logro de las metas de la entidad.

Art. 21.- De la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;

Los empleados y funcionarios de la Cooperativa, para el ejercicio de sus funciones, deberán conocer e implementar las políticas y procedimientos descritos en la Ley de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros delitos, así como los manuales de Políticas y controles internos.

21.1.- Del reporte de actividades inusuales no justificadas: Los funcionarios y empelados de la Cooperativa estarán obligados moral y legalmente a reportar al Oficial de Cumplimiento, aquellas transacciones de los socios que, por su número, valor y características, se apartan del perfil financiero del socio y no representan una justificación financiera o económica razonable;

21.2.- Del informe del Oficial de Cumplimiento: De conformidad con las normas legales para prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, el oficial de cumplimiento deberá realizar las investigaciones de los casos reportados o de las sospechas fundamentadas y presentara un informe detallado de aquellas al Comité de Cumplimiento de la Cooperativa, a fin de que se pueda determinar, previo análisis, el reporte a las autoridades competentes las transacciones inusuales no justificadas.

21.3.- De las sanciones por incumplimiento: El incumplimiento de las normas legales, políticas, procedimientos y controles establecidos para prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, será considerado como falta grave y causal de visto bueno sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que contempla la ley especial respectiva.

CAPITULO 5

TRANSPARENCIA DE LA INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD

Art. 22.- Información al público:

	CODIGO DE ETICA			
	Fecha de registro / aprobación:		Codificación interna:	CE-001
	15 de diciembre del 2022.		Versión:	002-2022
	Fecha de última actualización:		Area Responsable:	Unidad de
10 de diciembre del 2022			Cumplimiento	

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Calceña Ltda., deberá informar en forma completa y veraz a los socios y usuarios financieros acerca de los productos, servicios y costos de los mismos; difundir información contable y financiera de la institución fidedigna; así como resguardar la información pasiva de sus socios, en función de la reserva o sigilo bancario y no utilizarla para beneficio personal o de terceros. En la medida de lo posible, siempre y cuando el marco legal lo permita, los colaboradores deberán cerciorarse de que el público ha recibido a satisfacción la información requerida. Tanto la información proporcionada como, en su caso, el motivo que justifique la negativa a proporcionarla, se expondrán en forma clara y comprensible.

Art. 23.- Custodia en integridad de la información:

La información, datos, registros y operaciones que realizan los socios de la Cooperativa, deberán contener la mayor exactitud y precisión posible, que permita reflejar con transparencia los negocios realizados con la entidad. En general, todos los colaboradores serán responsables de la integridad de la información y documentos que se encuentren bajo su custodia.

Art. 24.- Abusos de Información Privilegiada:

Se considerará falta grave el uso arbitrario de información privilegiada. En consecuencia, los funcionarios y empleados se atenderán a las sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales contempladas en la ley.

Art.25.- Confidencialidad:

La Cooperativa exigirá al funcionario o empleado que corresponda, el compromiso de confidencialidad en las cláusulas y condiciones de toda contratación que haya llegado a su conocimiento; durante el ejercicio laboral e inclusive en las actas de finiquito, cuando se termine la relación de dependencia del funcionario o empleado con la entidad.

25.1.- Confidencialidad de la Información de los socios: De conformidad con las normas de sigilo bancario que recoge el Código Orgánico y Financiero, no se podrá revelar información pasiva de los socios obtenida a través de cualquier fuente interna. En particular, los colaboradores estarán prohibidos de utilizar los datos de los socios con fines ilegítimos o para transmitirlos a personas no autorizadas, hasta 5 años después que el funcionario no preste los servicios para la entidad (base de datos de los socios de la Cooperativa).

25.2.- Confidencialidad de la Información Interna: Ningún colaborador integrante de la Cooperativa podrá divulgar información interna acerca de los empleados, proveedores, planes de negocios, metodologías, sistemas tecnológicos, estrategias de mercado y demás, que puedan perjudicar el normal desenvolvimiento de las actividades financieras de la entidad.

25.3.- confidencialidad de Información de los colaboradores. - La Cooperativa garantizará y protegerá la privacidad y la confidencialidad de los expedientes médicos y laborales de un funcionario o empleado. Los expedientes no serán revelados fuera de la entidad, excepto cuando el propio interesado lo solicite, o cuando lo disponga el organismo administrativo o legislativo o el tribunal o la autoridad judicial competente.

	CODIGO DE ETICA			
	Fecha de registro / aprobación:		Codificación interna:	CE-001
	15 de diciembre del 2022.		Versión:	002-2022
	Fecha de última actualización:		Area Responsable:	Unidad de
10 de diciembre del 2022			Cumplimiento	

En cualquier circunstancia legal la Cooperativa podrá aprobar, en tales circunstancias, la divulgación legalmente requerida. La obligación de cumplir con las normas de sigilo bancario y el compromiso de confidencialidad se entenderá sin perjuicio del acceso público de la información y los documentos determinados por las leyes y normativas respectivas.

Art. 26.- Generación de Documentos y Comunicaciones:

Para la generación de documentos y comunicaciones a los socios, se deberá considerar la asignación expresa de los límites y atribuciones establecidas por la entidad y su contenido deberá observar las normas de respeto y cordialidad.

Art. 27.- Publicidad:

La publicidad de la Cooperativa deberá ser clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada, validada, veraz y completa, relacionada con los productos y servicios ofertados por la entidad, conforme a principios de competencia leal y de buena práctica de negocios, preparada con un debido sentido de responsabilidad social y basada en el principio de buena fe. Así mismo, deberá ser exenta de elementos que pudieran inducir a una interpretación errónea de las características de los productos y servicios que ofrece la entidad.

Art. 28.- Rendición de cuentas:

Conforme a los principios de transparencia y divulgación de la información consagrados en este instrumento y en el Reglamento del Buen Gobierno, la Cooperativa_

28.1.- Informara sobre el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades otorgados, tanto de las instancias definidas en el interior de la organización como de la organización hacia la sociedad.

28.2.- Explicara sobre las acciones desarrolladas por la institución, incumplimientos y los impactos causados en ambas situaciones sobre cada uno de los grupos de interés.

28.3.- Demostrara en sus informes de gestión que sus transacciones han sido efectuadas dentro del marco legal y ético; y,

28.4.- Elaborará un informe anual que contenga la rendición de cuentas sobre la gestión y cumplimiento de las prácticas de buen Gobierno y el Código de Ética y ponerlo en conocimiento de la Asamblea General de Socios y al público en general a través de la web institucional.

CAPITULO 6

CONFLICTO DE INTERESES.

Art. 29.- Conflicto de Intereses:

Los empleados y funcionarios de la Cooperativa deben evitar cualquier situación que pueda generar un conflicto de intereses, entendiendo por tal cualquier situación en que los destinatarios tengan intereses privados o personales, capaces de influir en la capacidad e imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones. Por intereses privados o personales se entenderá cualquier ventaja que pudiera

	CODIGO DE ETICA			
	Fecha de registro / aprobación:		Codificación interna:	CE-001
	15 de diciembre del 2022.		Versión:	002-2022
	Fecha de última actualización:		Area Responsable:	Unidad de
10 de diciembre del 2022			Cumplimiento	

derivarse en favor o utilidad de los propios colaboradores, sus familiares o su círculo de amigos y conocidos.

De igual manera los colaboradores de la Cooperativa no actuarán indebidamente para obtener beneficios personales dentro del cumplimiento de sus funciones, ni participarán en transacción alguna en que un directivo, funcionario, administrador, cónyuge o conviviente y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, tenga interés de cualquier naturaleza.

Art. 30.- Prohibición del condicionamiento de transacciones:

Será prohibido que se establezcan condiciones de comprar o brindar un producto o servicio a cambio de otro. Los colaboradores deberán cumplir con las disposiciones legales, las políticas y procedimientos establecidos por la entidad.

Art. 31.- Regalos e invitaciones:

Estará estrictamente prohibido que los funcionarios o empleados soliciten, reciban o acepten de socios o cualquier otra persona con la que se mantenga alguna relación de negocios con la Cooperativa cualquier tipo de dádiva, recompensa, retribución o regalo en dinero o en especies, cuyo valor exceda la cantidad anual de \$50.00 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América), de tal forma que puedan comprometer su criterio comercial.

31.1.- Regalos en dinero en efectivo: Ningún empleado aceptará en calidad de regalo por parte de los socios, proveedores actuales o potenciales de la Cooperativa o de terceros, dinero en efectivo, artículos de valor o invitaciones para realizar actividades recreativas de tal forma que puedan comprometer su criterio comercial.

31.2.- Regalos a funcionarios públicos: Por ningún concepto o circunstancia se deberá ofrecer algún objeto o cosa de valor o regalo a funcionarios públicos, con el propósito de influir en dicha persona para que tome o deje de tomar alguna medida oficial o para inducirla a realizar transacciones de negocios con alguno de los integrantes de la Cooperativa.

31.3.- Regalos a los familiares del funcionario o de los empleados: No se aceptará que algún familiar cercano a nuestros colaboradores se beneficie con regalos o reciba un trato preferencial en el otorgamiento de préstamos, productos o servicios a cambio de favorecer las relaciones comerciales con la Cooperativa.

31.4.- Reporte de los regalos: Será obligación de todos los integrantes de la Cooperativa reportar al departamento de Recursos Humanos los objetos que se reciban en calidad de regalo y que superen el valor anual de \$50.00 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América).

31.5.- Invitaciones a los funcionarios: Los funcionarios podrán asistir a invitaciones a comidas para tratar asuntos de negocios con la Cooperativa, siempre y cuando la persona que invite esté presente. De manera ocasional se podrá participar en actividades recreativas como son los eventos deportivos.

31.6.- Invitaciones o eventos que realicen los colaboradores: Prohíbese que los colaboradores o empleados de la Cooperativa, ofrezcan comidas o actividades recreativas, otorguen cualquier tipo de

	CODIGO DE ETICA			
	Fecha de registro / aprobación:		Codificación interna:	CE-001
	15 de diciembre del 2022.		Versión:	002-2022
	Fecha de última actualización:		Area Responsable:	Unidad de
10 de diciembre del 2022			Cumplimiento	

facilidad para el transporte, hospedaje y en general, efectúen la entrega en forma directa o indirecta, de cualquier artículo de valor en calidad de regalo que pueda ser calificada de soborno a favor de funcionarios o autoridades para conseguir favores de índole oficial o de negocios.

31.7.- Autorizaciones requeridas para realizar eventos y registro de costos:

La gerencia deberá analizar si es pertinente autorizar para que los funcionarios realicen invitaciones o actividades recreativas ocasionales y permitidas en este Código. El reembolso del gasto incurrido deberá registrarse en el respectivo centro de costos.

En el caso de que se presenten dudas por parte de los funcionarios o empleados acerca del valor del regalo o sobre la decisión de aceptar el regalo o la invitación; deberán someter la situación a consideración del superior inmediato o deberán remitirse al departamento de Recurso Humano.

CAPITULO 7

DE LA RELACION CON LAS AUTORIDADES Y OTRAS ENTIDADES EXTERNAS

Art. 32.- Relaciones con las entidades públicas y las autoridades:

Las relaciones con las entidades y organismos del Estado como: la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, el Banco Central y demás, se manejarán a través de los funcionarios autorizados por el Gerente General y deberán estar guiados por un espíritu de estrecha cooperación, cordialidad y respeto; sin perjuicio de mantener la confidencialidad en los casos en que manifiestamente resulte necesario.

32.1.- Contactos oficiales y no oficiales: Los contactos oficiales y no oficiales que se mantengan con representantes de instituciones y autoridades nacionales, deben reflejar siempre la posición oficial de la Cooperativa a través de los funcionarios autorizados.

32.2.- Declaraciones judiciales: El colaborador deberá informar únicamente al Gerente General cuando ha sido llamado a prestar declaración como testigo o aportar otro tipo de pruebas en los procesos por culpas judiciales.

Art. 33.- De la relación con otras entidades financieras:

Las tareas y actividades de la Cooperativa entrañan un conjunto de relaciones económicas y de negocios con otras instituciones del sector; también presuponen el análisis previo y la preparación de decisiones que pudieren incidir en la evolución de los mercados.

En estas y otras actividades profesionales, los empleados deberán mantener una posición que les permita actuar con imparcialidad y plena independencia.

Art. 34.- Relaciones y actividades políticas:

Con el objeto de mantener los principios de independencia y neutralidad en la realización de la gestión financiera; se considere conveniente que los directivos, funcionario y empleados no sean militantes activos de partidos políticos, ni incursionen en actividades políticas.

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CALCEÑA LTDA.	CODIGO DE ETICA			
	Fecha de registro / aprobación:		Codificación interna:	CE-001
	15 de diciembre del 2022.		Versión:	002-2022
	Fecha de última actualización:		Area Responsable:	Unidad de
10 de diciembre del 2022			Cumplimiento	

Art. 35.- Los proveedores:

Para la adquisición de bienes y servicios se deberá aplicar el principio de invertir con prudencia, pagando el justo precio para conseguir la más alta calidad que permita optimizar el destino de los recursos en beneficio de los socios de la Cooperativa.

35.1.- Para el cumplimiento de este objetivo se realizará una prolija selección y calificación de los proveedores y se ejecutaran estrictamente las decisiones adoptadas por el Comite respectivo, de conformidad con las políticas y procedimientos internos establecidos:

35.2.-Esta prohibida cualquier forma de ofrecimiento, insinuación o afirmación que sugiere que los funcionarios o empleados ejercerán algún tipo de influencia en la toma de decisiones relativas a la adquisición de bienes y servicios:

35.3.- Durante el proceso de adquisición y cierre de las negociaciones con los proveedores, se deberá evitar cualquier situación que pueda generar conflicto de intereses. En el caso de encontrarse ante tal situación, se deberá reportar inmediatamente a la Gerencia General.

35.4.- La información relativa a las adquisiciones tendrá el carácter de privada y confidencia; por lo tanto, no podrá ser divulgada a otras personas que no sean las designadas y autorizadas por la entidad:

35.5.- en el curso de los procedimientos de licitación pública de bienes y servicios, los colaboradores utilizarán exclusivamente en sus comunicaciones los canales oficiales y evitarán facilitar información verbalmente.

Art. 36.- Actividades y trabajos externos no remunerados:

Los miembros de la Cooperativa podrán realizar fuera del horario de trabajo, actividades externas no remuneradas y de índole no financiera, ya sea en el ámbito cultural, científico, docente, deportivo, benéfico, religioso, o en obras sociales y otro tipo de voluntariado, siempre que dichas actividades no entorpezcan el cumplimiento de las obligaciones con la Cooperativa ni represente conflicto de intereses.

36.1.- Las actividades de carácter externo, como las descritas anteriormente, se realizarán a título personal y no en representación de la Cooperativa, salvo que exista aprobación expresa para ello;

36.2.- Las personas que desarrollan actividades externas como representantes autorizados por la Cooperativa, no podrán recibir ningún tipo de remuneración pecuniaria o en especie, salvo el restricto reembolso de los gastos en que hayan incurrido y deberán presentar un informe detallado de aquellas al departamento de recursos humanos.

Art. 37.-Actividades y trabajos externos remunerados:

Para realizar actividades externas de cualquier índole que involucre algún tipo de remuneración, pecuniaria o en especie, se comunicará al Gerente General y serán debidamente registradas por el departamento de recursos humanos como ingresos adicionales autorizados al momento de determinar el perfil económico esperado del empleado.

	CODIGO DE ETICA			
	Fecha de registro / aprobación:		Codificación interna:	CE-001
		15 de diciembre del 2022.	Versión:	002-2022
	Fecha de última actualización:		Area Responsable:	Unidad de
	10 de diciembre del 2022		Cumplimiento	

Art. 38.- Negociación y aceptación de nuevos empleos:

Los funcionarios y empleados deberán conducirse con integridad, discreción y confidencialidad en las negociaciones que mantengan sobre eventuales empleos ajenos a la Cooperativa y cuando acepten otros cargos de índole profesional tras el cese de sus funciones en la Cooperativa; en particular si se trata de puestos ofrecidos por una institución financiera o por parte de un proveedor de la Cooperativa.

Desde el momento en que se inicien las negociaciones o surjan perspectivas en ese sentido, los empleados deberán abstenerse de invertir en cualquier asunto que pudiera tener conexión con su futura empresa, siempre que por esta causa se les pudiese atribuir un conflicto de intereses o un abuso del cargo que desempeñen en la Cooperativa.

Art. 39.- Contactos con los medios de comunicación:

Los funcionarios y empleados no podrán conceder entrevistas o facilitar información de tipo extraoficial, (toda aquella que no esté a disposición del público), por propia iniciativa o previa invitación de los medios de comunicación, sin haber recibido autorización expresa por parte del Gerente General.

39.1.- En las relaciones sociales que mantengan con las personas que trabajen para los medios de comunicación, los colaboradores darán muestras de la máxima discreción respecto de los temas relacionados con el sistema financiero o de la Cooperativa.

CAPITULO 8

DE LOS RECURSOS INTERNOS

Art. 40.- Los bienes y recursos internos:

Se consideran bienes y recursos internos: el dinero en efectivo, los planes comerciales, la información sobre los socios, proveedores, distribuidores, la propiedad intelectual (modelos, programas de computación y otros artículos), los servicios y la propiedad material.

La apropiación indebida de bienes de la institución constituye una violación de las obligaciones para con la entidad y un acto de fraude en perjuicios de la Cooperativa.

Art. 41.- Utilización de los bienes y recursos internos:

Los colaboradores están obligados a respetar y velar por la conservación de los bienes, activos, software, información y herramientas, tangibles e intangibles de la entidad y a impedir que sus medios e instalaciones sean utilizados por terceros en beneficio propio o ajenos. El material y las instalaciones, del tipo que sean, se ponen a disposición de los empleados para uso y fines exclusivos de los negocios de la Cooperativa.

Art. 42.- El cuidado y optimización de los recursos internos:

Con el fin de optimizar los recursos internos disponibles, los funcionarios y empleados deberán, en la medida de lo posible, en el ámbito de su cargo, adoptar medidas oportunas y razonables para restringir

	CODIGO DE ETICA			
	Fecha de registro / aprobación:		Codificación interna:	CE-001
		15 de diciembre del 2022.	Versión:	002-2022
	Fecha de última actualización:		Area Responsable:	Unidad de
	10 de diciembre del 2022		Cumplimiento	

los gastos. En tal sentido, el descuido o despilfarro en relación con los bienes de la Cooperativa constituye violación de las obligaciones de los empleados con respecto a esta entidad.

42.1.- Los sistemas de teléfono, correo electrónico, correo de voz y de computación son herramientas utilizadas únicamente para fine de la entidad y todo empleado esta obligado a cuidar la imagen institucional al hacer usos de estos. Ningún empleado estará autorizado a hacer uso de estos canales para beneficio personal de forma que tal que pueda resultar perjudicial para la institución. Se prohíbe descargar en equipos de computación propiedad de la Institución, programas o sistemas ilegales sin licencia.

42.2.- Las comunicaciones personales a través de los sistemas de la institución deberán mantenerse al mínimo.

42.3.- En caso de terminación de la relación contractual, los derechos de propiedad y la información que se hayan generado u obtenido como parte de la relación de trabajo seguirán perteneciendo a la Cooperativa, y su indebida utilización podrá dar lugar a las acciones legales que sean necesarias.

CAPITULO 9

RESPONSABILIDAD SOCIAL INSTITUCIONAL

Art. 43.- Principios de Responsabilidad Institucional

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Calceta Ltda., estructura un programa de Responsabilidad Social Institucional considerando los siguientes principios:

43.1.-La entidad contribuirá a la cooperación, desarrollo económico y al bienestar de la sociedad ecuatoriana, sociedad en la que desarrolla su actividad con criterios de sostenibilidad.

43.2.- Así mismo la entidad estudiara el desarrollo de obra social que sea eficiente e innovadora en su gestión y aporte valor a la Sociedad, especialmente aportando soluciones estables a las necesidades sociales de los colectivos menos favorecidos, actuando en los ámbitos de educación e investigación, sanidad /asistencia social, cultural / tiempo libre y medio ambiente.

43.3.- La entidad desarrollara una política ambiental corporativa y propiciara su cumplimiento en ámbitos como la legislación y normativa ambiental aplicable, adopción de una actitud de protección del entorno y prevención de la contaminación y la degradación ambiental, además procurara una mejora continua del desempeño ambiental.

43.4.- Generará constantemente iniciativas ligadas al desarrollo sostenible y la responsabilidad social institucional.

43.5.- Estudiará las iniciativas externas ligadas al desarrollo sostenible y la responsabilidad social institucional y apoyarlas siempre que sean coherentes con las políticas de la entidad.

43.6.- Desarrollara una comunicación externa activa, veraz y transparente orientada a aportar información relevante sobre el desempeño económico, social y ambiental de la institución.

	CODIGO DE ETICA			
	Fecha de registro / aprobación:		Codificación interna:	CE-001
	15 de diciembre del 2022.		Versión:	002-2022
	Fecha de última actualización:		Area Responsable:	Unidad de
10 de diciembre del 2022			Cumplimiento	

43.7.- Competirá de manera leal en el mercado, respetando y fomentando la libre competencia y todas las disposiciones relacionadas, en beneficio de los mercados y de los propios ciudadanos. En consecuencia, la entidad no divulgará información sobre entidades competidoras, se mantendrá una actitud abierta a la participación en foros sectoriales y propiciará el dialogo y prácticas de arbitraje en los posibles incidentes.

CAPITULO 10

CONSIDERACIONES ESPECIALES Y CANALES DE ATENCION

Art. 44.- Atribuciones y responsabilidades:

La Cooperativa definirá las atribuciones y responsabilidades a cada uno de los directivos, funcionarios y empleados para el ejercicio de sus funciones.

Art. 45.- Otorgamiento de poderes y limites:

El gerente general otorgará de manera directa a los funcionarios poderes y limites en el marco de sus atribuciones exclusivas y en los casos que considere necesario.

45.1.- La asignación de poderes, límites y atribuciones deberán comunicarse en forma expresa y por escrito al destinatario:

45.2.- Ningún funcionario o empleados estará autorizado a delegar los poderes y atribuciones otorgados y tampoco podrá revelar las claves de seguridad que se le hayan asignado de manera particular para realizar dichas funciones.

Art.46.- Sanción por incumplimiento.

El incumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior será considerado como falta grave y se sancionará de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo independientemente de las acciones legales que pudieran iniciarse por los daños y perjuicios ocasionados.

Art. 47.- Distribución y cumplimiento del Código de Ética:

La aplicación efectiva de los valores corporativos descritos en el presente Código depende ante todo del profesionalismo, la conciencia y el buen criterio de todos los que conforman la Cooperativa. Además de mantener la actitud vigilante que se espera, los colaboradores que ocupen posiciones de autoridad deberán dar ejemplo en lo relativo al cumplimiento de los principios y criterios expuestos en el presente código.

47.1.- El presente código se distribuirá a todos y cada uno de los directivos, funcionarios y empleados y se dejará constancia del conocimiento y obligación de cumplimiento.

Art. 48.- Problemas éticos:

	CODIGO DE ETICA			
	Fecha de registro / aprobación:		Codificación interna:	CE-001
	15 de diciembre del 2022.		Versión:	002-2022
	Fecha de última actualización:		Area Responsable:	Unidad de
10 de diciembre del 2022			Cumplimiento	

El presente código intenta abarcar todas las normas que rijan el comportamiento profesional de los colaboradores en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, sin embargo, no se puede prever la totalidad de los problemas que pueden surgir en el futuro.

Art. 49.- Canales de atención:

Si se presenta alguna duda o situación que requiera mayor información u orientación, los colaboradores deberán comunicarse lo antes posible siguiendo el siguiente nivel jerárquico:

1. Jefe de área
2. Jefe de recursos humanos
3. Gerente General
4. Presidente del Consejo de Administración.

49.1.- Puede referir el tema con carácter confidencial o anónimo y no se someterá a los colaboradores a ningún procedimiento disciplinario por consultas o por emitir su sano criterio:

49.2.- Si plantea algún problema de ética y considera que el asunto no se le ha dado la importancia debida; podrá someterlo al conocimiento de otro representante de la Cooperativa según los canales asignados anteriormente.

49.3.- La Cooperativa garantiza la confidencialidad de los temas planteados por los empleados y prohíbe tomar medidas contra cualquier persona que ha presentado situaciones o ha reportado incumplimientos relativos a los problemas de ética y valores doctrinarios establecidos por la entidad.

Art. 50.- Investigaciones internas:

Los empleados y funcionarios de la Cooperativa están en la obligación de cooperar y participar en cualquier investigación que se realice con las debidas autorizaciones, esto es, investigaciones relacionadas con problemas de carácter ético o con demandas de intimidación o acoso.

50.1.- Las declaraciones falsas, temerarias o engañosas auditores internos o representantes de entidad, se la considera falta grave y es causa suficiente para del visto bueno inmediato sin perjuicio de las acciones legales que puedan resultar de tales acciones.

50.2.- Todo empleado o funcionario que tenga conocimiento de actividades sospechosas relacionadas con revelación de información privilegiada, fraudes o intentos de fraude, sustracción de dinero u otros documentos en general, deberá ser reportado inmediatamente al encargado del Departamento de Auditoría Interna.

CAPITULO 11

COMITÉ DE ETICA Y SANCIONES

Art. 51.- Comité de Ética:

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Calceña Ltda., contará con Comité de Ética, el mismo que tiene como objetivo establecer los lineamientos adecuados para observar el cumplimiento de este Código,

	CODIGO DE ETICA			
	Fecha de registro / aprobación:		Codificación interna:	CE-001
	15 de diciembre del 2022.		Versión:	002-2022
	Fecha de última actualización:		Area Responsable:	Unidad de
10 de diciembre del 2022			Cumplimiento	

analizar los casos de incumplimiento cuando el código así los disponga, y determinar las sanciones a aplicarse.

El Comité de Ética estará conformado por los representantes de los asambleístas, administración y empleados, lo presidirá el representante del Consejo de Administración, todos los miembros del comité tendrán derecho a voz y voto y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple, el comité sesionará con la mitad más uno de sus integrantes, en caso de empate dirimirá el presidente del comité; el encargado de Recursos humanos será encargado de la secretaría del comité.

El comité de ética se encargará de establecer las reformas del contenido del código de ética vigente, que además de las declaraciones de los principios y de las responsabilidades, de la forma de proceder dentro de la organización, deberán situar las restricciones en la actuación de los empleados; establecer un procedimiento para evitar vicios o conflictos de interés; determinar medidas sancionadoras ante los incumplimientos de los principios y deberes dependiendo de la gravedad del caso; y, definir el proceso.

Art. 52.- Atribuciones y funciones del Comité de Ética:

Son atribuciones y funciones del Comité de Ética:

52.1.- Diseñar y aprobar los canales de comunicación interna que difundan y fomenten el conocimiento del Código de Ética por parte de todos los miembros de la Cooperativa;

52.2.- Conocer y resolver sobre situaciones que vayan en contra de los valores y principios éticos comprometiendo las relaciones con los socios, funcionarios y empleados, proveedores de productos o servicios y con la sociedad en general;

52.3- Conocer y resolver sobre los casos de conflicto de interés en el que puedan incurrir funcionarios de la entidad:

52.4.- Además Conocer y resolver sobre todos los casos que el Código de Ética considere conveniente y adecuada la intervención del Comité;

52.5.- Informar oportunamente al Consejo de Administración respecto de la efectividad, aplicabilidad, y reconocimiento por parte del personal de la Institución del Código de Ética.

Art. 53.- De las sanciones en general:

En general, el incumplimiento a las disposiciones y políticas establecidas en el presente Código de Ética y el Código de Gobierno Corporativo serán sancionadas de acuerdo con la gravedad de la infracción y en concordancia con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las acciones civiles o penales contempladas en las leyes nacionales.

En el caso de que los eventos de incumplimiento de este Código se originen por actos de funcionarios de Alta Gerencia, el órgano competente para evaluar y sancionar será la Comisión Especial de Resolución de Conflictos y/o Comité de Ética. En los demás casos esta facultad estará a cargo de los

	CODIGO DE ETICA			
	Fecha de registro / aprobación:		Codificación interna:	CE-001
	15 de diciembre del 2022.		Versión:	002-2022
	Fecha de última actualización:		Area Responsable:	Unidad de
10 de diciembre del 2022			Cumplimiento	

respectivos jefes Departamentales, en consenso con el encargado del Departamento de Recursos Humanos.